

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

3 0 NOV 2018

No. de BITACORA

09/AH-0099/11/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009577

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Carlos de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Comisión Intersecretarial para el Casificación y Carlos que integran la Carlos que integran l Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARMINALTEC SÁ DE CV

CALLE COMUNAL 80 BIS - INT. 600, DEL VALLE CP. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (222) 2114 532,

Correo-e. ana.nava@carminaltec.com

R.F.C. o C.U.R.P.

30/11/2018

CAR110914M47

VIGENCIA FINAL

VIGENCIA INICIAL

30/11/2019

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA (50% LACTOSA) Y NATURBAC PLUS C1

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NATAMICINA O PIMARICINA: >50%

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS 7681-93-8 **ESTADO FÍSICO**

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NATAMICINA O PIMARICINA: ≥50%

CANTIDAD 400

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD

N/A

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

ADITIVO NATURAL QUE NO ES ACTIVO CONTRA BACTERIAS, CON UN AMPLIO CAMPO DE APLICACIÓN EN LOS SIGUIENTES SECTORES:-LÁCTEOS. -YOGURES. -PAN Y BOLLERÍA. -VINOS. -JUGOS Y CONCENTRADOS. -OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMO MERMELADAS, GELATINAS, ALIMENTOS MARINADOS, SALSAS DE SOYA, ETC.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

ESP CHN

ESP CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número N/A

MAEL/PRIC/JRR/JHLS

C.c.e.p

QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodriguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0099/11/18